



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2023-MDR

RIMAC, 31 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC



VISTO:

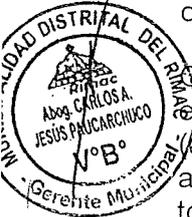
Sesión Extraordinaria de Urgencia de fecha 31 de Marzo de 2023; el Informe N° 053-2023-SGGRRDDC-GDEL-MDR, de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y el Informe N° 095-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, esta autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorios en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local



Que, el numeral 30) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de "...Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción (actualmente Grupo de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil de acuerdo a la Ley N° 29664)", asimismo, el artículo 41° de la acotada norma establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", finalmente el punto 3) del artículo 85 expresa que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen funciones "...Función Específica de las municipalidades distritales, 3.2, Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole".



Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en los gobiernos locales son los responsables y ejecutores de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;



Que el artículo 3° de la ley N° 29664 (Ley de sistema nacional de gestión de riesgos de desastres) "La gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica , ambiental. De seguridad. Defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

I. Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.



II. Principio de acción permanente. Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos y logros científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.

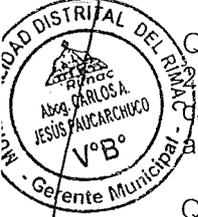
III. Principio de autoayuda: se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.



La referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14 lo siguiente: los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la gestión desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.



Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que uno de los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres es el principio protector, señalando en forma expresa que "la Persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir



Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el mismo que en su Artículo 11° numeral 11.4 establece que los gobiernos locales en los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI;



Que, mediante el Informe N° 053-2023-SGGRDDC-GDEL-MDR, de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil señala que nuestro Centro Histórico se encuentra en peligro inminente de desastres naturales como son los sismos en ese sentido solicita se proceda a aprobar la norma que declare de prioritario intereses la zona del Centro Histórico y se proceda con los pasos para ser declarado como emergencia y se realice las obras necesarias para intervenir y salvaguardar las vidas de nuestros vecinos y los bienes patrimoniales públicos y privados;

Que, mediante Informe N° 095-2023-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de Opinión Favorable la Declaración de Interés de Situación de Emergencia del Centro Histórico del Distrito del Rímac;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8 y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para su inmediata ejecución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

ACUERDA:

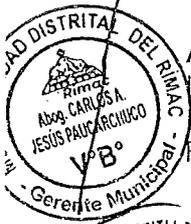
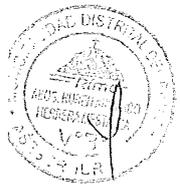
Artículo Primero.- DECLARAR de prioritario interés la atención de Emergencia del Centro Histórico del Distrito del Rímac descritas en el informe N° 053-2023-SGGRDDC-GDEL-MDR de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil por inminente peligro de sismos y eventos naturales que podrían afectar la vida humana y los bienes patrimoniales públicos y privados de nuestro distrito en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664

Artículo Segundo. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, realice las acciones necesarias en función a sus competencias para salvaguardar la integridad de la población rímense realizando la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades permitiendo identificar el impacto de los desastres, los factores de riesgo y las necesidades de las áreas técnicas (EDAM) y posteriormente crear el código SIMPAD (Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres).

Artículo Tercero. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y a las demás áreas competentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munirimac.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma]
D^o MILKO H. AMESCUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma]
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE